

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUBSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	EN FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	6	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	16
Seis meses	21	Seis meses	26
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 43 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su actividad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Febrero 1922)

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística
Circular núm. 562

Debiendo procederse en breve á las operaciones para la rectificación del Censo electoral del presente año, entre las cuales se halla la de la exclusión de los electores fallecidos, ruego á los señores Jueces municipales de esta provincia que se sirvan remitirme dentro de la segunda decena del presente mes, las relaciones certificadas correspondientes, expresivas de los nombres y ambos apellidos, edad y domicilio de los electores que figuren en el Censo vigente y cuyas defunciones hayan inscripto en los respectivos libros del Registro civil.

Dichas certificaciones arrancarán á partir de la fecha de la remitida en el año anterior, y llegarán hasta la fecha en que sea expedida la que actualmente se reclama.

Recientemente, y con ocasión de las próximas elecciones para Concejales han tenido necesidad los Juzgados municipales de formar las relaciones certificadas de electores fallecidos para su envío á las Juntas municipales según lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente ley Electoral.

Los antecedentes reunidos para la formación de dichas certificaciones pueden ser utilizados para la que ahora se pide, tan solo con adiciones con los electores fallecidos con posterioridad á la fecha de aquellas.

Muchos señores Jueces municipales, dando en años anteriores muy loables muestras de su interés por un servicio de tal importancia y en el deseo, que esta oficina les agradece, de facilitar en lo que de ellos dependa, las operaciones de la rectificación, han formado dichas relaciones de fallecidos por distritos y secciones electorales, consignando el número con que el fallecido figuraba en el Censo; estos datos, fácilmente conocidos en los Juzgados por la circunstancia de custodiarse en las respectivas Secretarías el Censo electoral y por el conocimiento que naturalmente se tiene en los mismos de la localidad y de su vecindario, facilitan mucho el trabajo de exclusión en esta oficina y, sobre todo, evitan cualquier duda á que la igualdad de nombres ó algún error del Censo pudiera dar lugar; á los señores Jueces que así lo han verificado en años anteriores se les re-

conoce como prueba de su ilustrado interés por la exactitud de tan importante servicio, así como se anticipa por la presente circular el reconocimiento de esta oficina á cuantos quieran verificarlo de igual manera en el presente año; rogando á todos que tengan presente que el Censo á que deben referirse para formar dichas relaciones de fallecidos, es el vigente en la actualidad ó sea el que lleva fecha de 1.º de Septiembre de 1921.

Córdoba 1.º de Enero de 1922.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ
Núm. 194

Lista de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores formada por este Ayuntamiento en sesión de dos del actual con arreglo y á los efectos del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1887, y demás disposiciones vigentes.

Señores Concejales

- D. Manuel Esquinas Buron
- Eduardo del Pozo Esquinas
- Pedro Ruiz Cabrera
- Jacinto Gala Mellado
- Genaro Rueda Granados
- Angel Esquinas Cabrera
- Antonio Fuentes Parra
- Félix Esquinas Esquinas
- José Mohedano Rueda

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Pedro Santarén Serrano	351 95
Francisco García Muñoz	172 98
Matias Esquinas Esquinas	83 14
Dionisio Esquinas Cabrera	72 40
Manuel Santarén Serrano	61 42
Pedro Pedrajas Romero	60
Macario Barrera Rebollo	57 60
Fernando Torres Calderón	53 28
Victor Jara Castillejo	43 05
Andres Dueñas Molina	42 37
José Antonio Granados Molina	25 25
Manuel Cantón López	25 20
Genaro Granados Calderón	22 29
Pedro Gala Heras	19 18
Julián Fuentes Heras	18 19
Luis Esquinas Cabrera	18 15
Agustín Fuentes Gala	18 01
Teodoro Serena Esquinas	17 65
Antonio José Gala Heras	16 43
Cándido Gala Rincón	15 31
J. Francisco Gala Heras	14 45
Juan Antonio Molina y Torres	14 49
Pedro Torres Rueda	12 99
Nemesio Camacho Cuenca	12 93
Lorenzo Cabrera Rivera	9 93
José Torres Molina	11 67
Luis Esquinas Calderón	11 40
Juan P. Ruiz Jiménez	10 49
Gabriel Rueda Trujillo	9 42
Gabriel Gala Benavente	8 92
Manuel Gala León	8 23

	Pesetas
D. Manuel Avila Molina	8 15
Demetrio Jara Molina	7 58
Juan J. Gala Perea	7 21
Lorenzo Esquinas Tocado	7 16
Nicolás Esquinas Cabello	6 86

Blazquez diez de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Manuel Esquinas.—El Secretario, Manuel Santarén.

ADAMUZ
Núm. 119

Lista de los señores Concejales y cuadruplo número de mayores contribuyente vecinos de esta villa que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores durante el año actual, la cual se forma en cumplimiento y a los efectos que determina la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Francisco Lara Ceballos
Francisco Román Cazalla
Bartolomé Redondo y Redondo
Dionisio de Trevilla Garcia
Diego Garcia Ayllón
Andrés Grande Cuadrado
Pedro Galán Luque (menor)
Cristobal Cuadrado Pachón
Rafael Beltrán Caballero
Cuatro vacantes.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Pedro Trevilla Garcia	3 84 68
Juan Antonio Serrano Po- blete	2 510 68
Bartolomé Redondo Ce- rezo	940 35
Antonio Luque Ayllón	623 52
Bartolomé Luque Diaz	590 71
Pedro Cuadrado Redondo	592 10
Andrés Ayllón Luque	433 87
Juan A. Diaz y Diaz	314 54
Manuel Cerezo Redondo	392 54
Miguel Galán Barcia	390 57
Andrés Ayllón Cazalla	330 97
Bartolomé Román Diaz	274 12
Antonio Cuadrado Cerezo	359 47
Mateo Cuadrado Pradas	314 93
Vicente Albert Román	301 80
Francisco Luque Perez	304 09
Rafael Ayllón Cazalla	295 43
Antonio Moya Alvarez	266 54
Ildefonso Diaz Muñoz	254 55
José Suarez Vacas	277 59
José Muñoz Gascia	250 16
Bartolomé Blanco Diaz	163 06
Rafael Ayllón Cano	227 74
Antonio Luque Perez	218
Baltasar Jiménez Cuadrado	218 65
Antonio Diaz Ayllón	212 84
Ildefonso Valverde Cerezo	210 78
Antonio Luque López	196 78
Antonio Redondo Garcia	195 87
Juan Antonio Ceballos y Ceballos	175 06
Antonio José Amil López	175 06
Bartolomé Román Galán	180
José González Caro	179 28
Rafael Cerezo Regalón	172 89
Juan Luque Ayllón	165 10
Juan Antonio Navarro Re- galón	162 01

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Contribución Territorial.—Riqueza Urbana

AÑO de 1922-23

Estado detallado de los pueblos de esta provincia que en el año 1922-23, han de tributar por los padrones de Edificios y Solares aprobados y no comprobados con expresión de la riqueza liquidada cupo 16 por 100 sobre el cupo por atenciones de primera Enseñanza y 7'50 por 100 de recargo adicional.

Número 539

M U N I C I P I O S	RIQUEZA		CUPO DEL TESORO		AUMENTOS		TOTAL
					Del 16 p °/o para atenciones de 1.ª enseñanza	Del 7'50 p °/o de recargo adicional	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas Cts.
Fuente la Laucha	2 345		423 10		67 54	31 66	521 30
Villaralto	6 547		1 178 46		188 55	88 38	1 455 39
Villaharta	5 633 86		1 014 10		162 26	76 06	1 252 42
T O T A L E S,	14 525 86		2 614 66		418 35	196 10	3 229 11

Córdoba 21 Enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—Visto Bueno El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

	Pesetas
D. Felipe Imañas Lindo	167 76
José Albert Román	165 11
Miguel Pozo Luna	150 13
Rafael Torralbo Grande	144 59
Crisóbal Sánchez Arenas	137 69
Juan Antonio Ceballos Se- rrano	133 27
Felipe Baltanaz Nieto	120
Andrés Perez Diaz	115
Francisco Rojas Garcia	114 04
Pedro José Torralbo Re- dondo	111 31
José Jiménez León	102 75
Bartolomé Grande Ordó- ñez	97 39
Juan de Dios Cerezo Na- varro	93 74
Salvador Valverde Aljama	86 74

	Pesetas
D. Francisco Pozo Pino	82 36
Marcas Garcia Ayllón	70

Adamuz 2 de Enero de 1922.—El Alcalde, F. de Lara.—El Secretario, Sebastián Barrios.

VILLANUEVA DEL REY
Núm. 120

Lista de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes vecinos de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores en el año actual, cuya lista se forma en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Rafael Cano Tarifa
Andrés Perea Gutiérrez

D. Antonio Risquez González	
Antonio López Agudelo	
Manuel Pino Medina	
Manuel López Cabrera	
Antonio Ballesteros Porriño	
Andrés Mansi la Risquez	
Francisco Romero Tarifa	
Hay una vacante.	
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen	Pesetas
D. Manuel López Herrera	1 280 32
Francisco del Rey Beren- gena	979 93
José Berengena Redondo	927 46
Rafael Berengena y Re- dondo	744 54
Francisco Peñas Cabrera	674 56
Antonia Garcés Dávila	645 21

	Pesetas
D. Juan Barba Herrera	644 32
Ignacio del Rey Barba	622 62
Francisco Herrera Cabanillas	593 30
Joaquín Berengena y Redondo	509 08
Miguel Iñiguez Marta	455 01
José López Gómez	454 02
Antonio Molina Torres	419 17
Antonio León Gil	405 84
Hernimio Berengena Cabrera	377 17
Simón Barrio Maqueda	467 32
Santiago Iñiguez Calzadilla	317 08
Aquilino Molina Torres	285 76
Eduardo López del Rey	267 12
Juan Berengena Redondo	260 77
José Montero Muñoz	248 56
Antonio García Barba	228 69
Manuel López del Rey	216 93
Francisco Peñas Caballero	215 29
Lorenzo Rísquez Carrasco	211 33
Tomás Martínez Carmona	174 80
Pedro González y Rodríguez	166 13
Juan López Marquez	163 28
Enrique Baños Berengena	150
Juan del Rey Barba	144 83
Pedro García Herrera	142 37
Andrés Viso López	139 06
José Cabzas Marin	137 30
Pablo Viso Murillo	116 58
Antonio Redondo y Escribano	115 84
Andrés Benavente Rubio	112 47
Juan Berengena Paz	106 99
José Cabrera Marquez	105 77
Rafael Romero Cabrera	99 19
Diego Sedano Mellado	96

La presente lista queda expuesta al público en la tablilla de anuncios hasta el día 20 del presente mes para oír las reclamaciones que sean pertinentes. Villanueva del Rey a 4 de Enero de 1922. —El Alcalde, Rafael Cano.

LA CARLOTA
Núm. 115

Lista provisional de electores con derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores compuesta de un número cuádruple al de Concejales de que se compone la Corporación, formada con arreglo a los artículos 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. José Manuel Rincón García
José Jimenez Ortega
Francisco Claudio Naranjo Baena
Domingo Escribano Ruiz
Miguel Miguel García
Mateo Clérico Reif
Baldomero Jimenez Baena
Antonio García Baena
Manuel Anguiano García
Carlos Hemer Nais
Manuel Afán Otero
Juan Cánovas Guerrero
Joaquín Luque Pérez

Existe una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Antonio Mariano Gurrerero Aguilar	1 795 55
Manuel Guerrero Aguilar	1 480 49
José Ramón Hernández Doblas	896 08
José Ortiz Tristel	702 96
José Feit Delgado	644 06
Lorenzo Serrano Cabello	535 72
Francisco Serrano Pineda	383 14
José Sánchez Segovia	359 78
Juan García Wu	318 02
Antonio Maestre Cuesta	237 66
Francisco Osuna Alora	298 13
Francisco Falder García	277 17
Ricardo Valverde Mier	242 17
Fernando Delgado Coherans	237 66
Antonio Gálvez Ruiz	223 39
Antonio Aguilar Zurita	205 20
José Manuel Bernier Millan	205 20
Manuel Crespo Cuesta	200 15
Vicente Muñoz Afán	194 36
Antonio Ourado Ruiz	192 50
Juan Bia Reif Biena	186 05
Fernando Echevarria Mancilla	183 95
José Abad Jari	179 84
Juan José Escribano Montenegro	176 19
José Romero Sánchez	163 98
Antonio Jimber Ariza	167 89
Antonio Castro Jimenez	152 99
Jacobo Ortiz Tristel	162 81
Francisco Jimenez Alcaide	158 89
Amador Velasco Coment	158 84
Manuel Castro Aire	157
Andrés Cuesta Cubero	155 69
Antonio Pineda Of	149 47
Juan Wic Gómez	145 95
Francisco Galiot Bernier	146 27
Francisco Of Coherans	146 12
Luis Wic Gómez	145 94
Francisco Nieto Cordóbs	145 36
Emilio Rincón Jimenez	141 13
Miguel Jimber Ariza	137
Francisco Wic Gómez	136 74
Andrés Wals Hers	129 29
Francisco Jimenez Montenegro	127 93
Juan Zafra Cepedillo	126 62
Juan de Dios Rodríguez Ruiz	125 45
Francisco Galiot Mata	125 22
Juan Rodríguez Monserrat	123 46
Pedro Luna Maqueda	120 64
José Ouesta Calero	119 58
Juan Rider Gómez	115 16
Antonio Cuesta Calero	115 02
Francisco García Monserrat	113 84
Manuel Jimenez Alcaide	107 10
Francisco Cuesta Calero	102 67
Pedro Delgado Gómez	102 57
Rafael Cepedillo Ramos	101 56

La Carlota 3 de Enero de 1922.—El Alcalde, José M.º Rincón =P. S. M.: El Secretario, Antonio Galvez.

I Z N A J A R
Núm. 122

Lista de los mayores contribuyentes

que en número cuádruple de los individuos de que consta este Ayuntamiento, tienen derecho a elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores, según determina el artículo 26 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Juan Quintana Castillo
Diego Trávez Campillos
Juan Ferreir Ortega
José Ferreira Ortega
Manuel Sánchez Porras
Antonio Garrido Castillo
Andrés Castillo Salgado
David Román Roldán
Juan Osuna Rosales
Francisco Sánchez Quintana
Felipe Garrido Gutierrez
Francisco Campillos Rosal
Rafael Gutierrez Garrido

Dos vacantes interinas

Mayores Contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Francisco Ramirez Gámez	1 245 33
Pedro Núñez Páez	662 58
Victoriano Ortiz Caballero	601 19
Francisco López Ramirez	526 21
Manuel Ruiz Muñoz	437 89
Emilio de Campos Amaya	435 36
Dionisio Aguilera Rey	432 66
Francisco Quintana López	362 28
Francisco Pacheco Gámez	343 65
José López Matas	326 57
Ramón Ortiz Gutierrez	322 42
Galo Aguilera Lara	303 16
José Ramirez Matas	292 20
Diego Rey Pacheco	291 74
Rafael Sánchez Delgado	289 22
Salvador Caballero Garrido	279 28
José Ramos Civico	247 55
Francisco Conde Zama	246 19
Francisco Pino Muñoz	231 27
Cristóbal Quintana López	222 45
Andrés Ruiz Matías	221 55
Francisco Prados Herrero	220 20
Miguel Villalba García	217 50
Juan Lobato Guillen	210 51
José Matas López	202 36
José Ruiz Cobo	195 18
Francisco Delgado Rey	187 81
José Matas Ruiz	180 54
Juan López Jimenez	173 68
Manuel Cano Herrero	172 33
Francisco Herrero Caballero	167 65
Antonio Jaimes Quintana	164 66
Antonio Molina León	152 13
Manuel Carrillo Moreno	156 32
Manuel Ruiz Cobo (menor)	151 61
Miguel Rodríguez Fernández	146 48
José Moreno Pérez	144 13
Vicente Roldán Muñoz	141 53
Zacarías Ruiz Roldán	138 31
Lázaro Molina Onieva	133 08
Julián Morales Tejero	131 75
Andrés Matas Ruiz	131 69
Antonio Matas Aguilera	131 25
Mariano Rey Ruiz	130 11

	Pesetas
D. Francisco Arévalo Pacheco	125 48
Agustín Pacheco Hinojosa	118 42
Antonio Comino Espejo	118
Francisco Cordón Reina	114 90
Manuel Espinar Pedroza	108 15
Manuel Matas Ruiz	103 55
Francisco Guerrero Rope	101 22
Manuel Ferreira Muñoz	162 21
Juan Pérez Garrido	119 63
Juan Antonio Molina Morales	119 60
Engenio Osuna Caballero	119 60
Antonio Morales Guerrero	68 35
Juan Guerrero Rey	64 49
José Gaballero Castillo	42 71
José Ruiz y Ruiz	29 99
Francisco Campillos Ortega	11 13

Iznájar 1.º de Enero de 1922.—El Alcalde accidental, Juan Osuna.—El Secretario interino, Joaquín Cassanis.

VILLA DEL RIO
Núm. 499

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 12 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

Señores Concejales

D. Emilio de León y Primo de Rivera
José Pérez Calleja
Rafael Luque Priego
Francisco Segundo García López
Juan Torralba Montes
Eduardo Lope Gaya
Quinto Tendero Tajuelo
Cristóbal Navajas Siguer
Bartolomé Castro García
Camilo López Soler
Manuel Espejo Saavedra
Pedro L. Molleja Criado

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Bernardo E. Carezo Castro	3.675 75
Sebastián Criado Cascales	1.021 94
Angel Muela Illescas	976 20
Camilo Tapia Espejo	883 81
Juan García Pérez	772 52
Francisco del Prado Ferras	724 93
Miguel López Ruperez	678 64
Mariano Porras Aguayo	647 75
Rafael Grande Canales	642 82
Benedicto Torralba Mejías	601 76
Andrés Pretel Mira	568 20
José Agudo Madueño	556 20
Manuel López Madueño	535 34
Rafael Castro García	524 63
Rafael Rael López	463 12

	Pesetas
D. Bartolomé García Rodríguez	412 89
Ildefonso Agüera García	378 22
Rafael Castillo Moys	378
Emilio García Rodríguez	333 60
Francisco Torralba Mejías	302 26
Manuel Fernández Villalba	273 60
Bernabé Chamorro Calderón	268 70
Pedro Díaz de Lara	266 40
Eduardo Baen Melendreras	231 40
Francisco García Cachinero	227 29
Juan Cabrera Rodríguez	203 51
Manuel Polo Borrego	206 67
Manuel Chacón López	198 67
Bernabé Cepas González	196 20
Angel Gómez Toledano	185 46
Francisco Fendra Pastor	179 13
José Agüera García	174 80
José Segura Escalona	172 74
Juan Cauales Grande	171 19
Antonio Pérez López	154 80
Juan Cañete Morales	151 21
Juan Manuel Navarro Cerrozo	149 40
Diego Llorente Jurado	148 24
Peregrín Martínez Barranco	138 32
José Valera Torres	136 05
Juan Romero García	135
Juan B. Polo Jaén	123 89
Manuel Navarro Morales	118 80
Benedicto Terralba García	117 45
Juan R. Montes Polo	1 6 58
Matías Plata Campos	112 74
Antonio Pedrajas Vacas	112 05
Antonio López Nieto	108 55

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, displiciendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En Villa del Río a 1.º de Enero de 1922. El Alcalde, Emilio de León.— El Secretario, F. Lamoneja.

LA VICTORIA
Núm. 232

Don Manuel Platas García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el libro Capitular que se lleva en este Ayuntamiento para extender las actas de las sesiones que celebre en el corriente año, aparece celebrada una por dicha Corporación en el día veinte y ocho del pasado mes, la que copiada literalmente es como sigue:

"Sesión ordinaria del día veinte y ocho del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.

En la villa de La Victoria a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno, se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael García Pérez, los señores Concejales de este Ayuntamiento

cuyos nombres a continuación se expresan:

Presidente, don Rafael García Pérez; Concejales, don Antonio Pino, don Cristino Ramírez, don José Maestro y don Juan Platas, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día que declarada abierta por dicho señor Presidente dió principio con lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETÍN OFICIAL recibidos desde la última sesión, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se cumplimenten las disposiciones contenidas en dichos documentos.

Por el señor Presidente se manifestó que en cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Noviembre de 1919, procede que por el Ayuntamiento se declaren las vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal en las elecciones municipales inmediatas en armonía a lo prevenido en el artículo 45 de la Ley municipal y artículo 5.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

El Ayuntamiento en su virtud acordó por unanimidad declarar en número de cuatro las vacantes de Concejales ordinarias por ser este el número de Concejales a quienes les corresponde cesar sin que exista ninguna vacante extraordinaria.

Por último se acordó que en cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de referencia, se exponga al público copia de este acuerdo y se remita certificación del mismo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia rogándole su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó a sesión, ordenando extender la presente acta que firman los señores Concejales asistentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Así resulta sin más pormenores del acta original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente visada por el señor Alcalde, en La Victoria a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Platas.—V.º E.º: El Alcalde, Rafael García.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 552

Don Felipe Sánchez-Trincado Pequeño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de este municipio, correspondiente al presente año, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparece inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser exa-

minada y aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen.

Fuente Obejuna 31 de Diciembre de 1921.— Felipe Sánchez.

Juzgados

MONTORO
Núm. 613

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se sigue expediente a instancia de Alfonso Castro Campos y José Gómez Jurado, para acreditar el dominio en que están de la siguiente finca:

Una casa situada en la calle del Moral, de Villafranca, señalada con el número diez, que linda por la derecha entrando con la del ocho, de don Joaquín Herrera y Venero, por la izquierda la del doce, de don Martín de Castro Ayllón y por la espalda con huerta de la testamentaria de doña Ana de Castro López.

Deslindada finca la adquirieron dichos señores, parte de ella por herencia de sus parientes doña Inés de Castro Jurado y doña Ana de Castro López y el resto por compra verbal que hicieron a Francisco Duque Jiménez, Antonia Castro Campos, Juana Castro Campos, Ana Castro Campos, Sebastián y Catalina Molina Castro, Antonia Castro Jurado y Josefa Pérez Bejar y a José Macedo García, hará unos tres años, apareciendo inscrita a nombre en el Registro de la propiedad de doña Inés de Castro Jurado y doña Ana de Castro López.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si les conviniere; advirtiéndoles que esta es la segunda inserción.

Dado en Montoro a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS
Núm. 508

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos don Ramón Mesa Santisteban, la noche del día diez y siete de los corrientes, del cortijo nombrado La Almaja, de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a

disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 23 de 1922.

Dado en Posadas a treinta de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Oficial judicial, Rafael Fabre.

Señas

Una burra rucía, mediana, cerrada, muy seca, alzada regular, de diez años con el hierro en n.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 393 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 379

HERNANDEZ LUNA Antonio Manuel, de veinte y cuatro años, hijo de Manuel y María Josefa, soltero, natural y vecino de Nueva Carteya; y

POLO ORTIZ, Francisco, de treinta y dos años, hijo de Cristóbal y Josefa, casado, natural de Doña Mencía, vecino de Nueva Carteya, procesados en causa instruida por este Juzgado, sobre atentado, bajo el número cincuenta y seis de mil novecientos veinte y uno, se citan, llaman y emplazan, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Buena para ser constituidos en prisión y emplazarlos en expresado sumario apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y prisión de indicados procesados y habidos que sean los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Núm. 223

Alaminos Gómez Fructuoso, conocido por Lesmes, de cuarenta y seis años, casado con Ejsa Lorenzo, hijo de José y Teresa, natural de Cáceres, vecino de Belmez, donde últimamente ha residido; comparecerá en término de diez días ante el juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue sobre hurto con el número 17 del 1919, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.